

Asunto : Ejecutivo.
Radicación : 500013153004 2020 00096 00
Demandante : Elías Hernando Arenas Delgado.
Demandado : Carlos Norena.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Notificado el auto inadmisorio de la demanda, en estado electrónico del 20 de agosto de 2020, se tiene que el término para subsanar vencía el 27 de agosto siguiente, presentando la parte demandante escrito con dicho fin, el día 28 de agosto de 2020, el cual resulta extemporáneo, por lo tanto, de conformidad con el inciso 2° del Numeral 7° del artículo 90 del CGP, y al no haber sido subsanada en término, este despacho judicial **DISPONE:**

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por ELÍAS HERNANDO ARENAS DELGADO en contra de CARLOS NORENA, al no haber sido subsanadas las falencias señaladas en auto inadmisorio del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), dentro del término concedido.

En consecuencia, por secretaría y sin necesidad de desglose, se ordena devolver los anexos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ

Juez

K

Firmado Por:

ANA GRACIELA URREGO LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb801ec61701e3e7ad54ded3e794826b4e78d133ff4935607aa417a0dd2ac0d**
Documento generado en 31/08/2020 09:05:58 a.m.